



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional N° 520 -2019-GRA/GR

Ayacucho, 10 9 SEP 2019

VISTO:

El Informe de Precalificación N°144-2019-GRA/GG-ORADM-ORH-ST(Exp.160-B-2018-GRA/ST) elevado por la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho, en mérito a los actuados que obran en el expediente disciplinario N° 160-B-2018-GRA/ST que se adjunta en 263 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el primer párrafo del artículo 44° de la Ley acotada dispone que los funcionarios y servidores a cargo de los Gobiernos Regionales, se encuentran sujetos al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley.

Que, el Título VI del Libro I del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, vigente a partir del 14 de setiembre del 2014, en concordancia con el Título V de la Ley N° 30057, desarrolla el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil.

Que, asimismo la Décima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°30057 establece, que a partir de su entrada en Vigencia, los procesos administrativos disciplinarios en las entidades públicas se tramitan de conformidad con el marco normativo del nuevo servicio civil, es decir de la ley N° 30057 y sus normas reglamentarias.

Que, por su parte el Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil aprobada por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, establece en su Undécima Disposición Complementaria Transitoria que el Título Correspondiente al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador entrará en vigencia a los tres meses de su publicación. En consecuencia, las disposiciones sobre Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 se encuentran vigentes desde el 14 de setiembre de 2014.



Que, en el marco de las disposiciones legales citadas, cabe precisar que el Reglamento de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil aprobada por Decreto Supremo N°040-2014-PCM establece que **“las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores (...)**. Por su parte, el artículo 92° de la Ley N°30057, establece que “el Secretario Técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. Asimismo, se señala que la Secretaría Técnica depende de la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad o la que haga sus veces.

Que, con fecha **04 de setiembre de 2019**, la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho, eleva el **Informe de Precalificación N°144-2019-GRA/GG-ORADM-ORH-ST** respecto a los hechos denunciados y que fueron materia de investigación en relación al **expediente disciplinario N°160-B-2018-GRA/ST**, en el cual se recomienda la Procedencia del Inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario contra el servidor **Ing. Edwin Erick Caro Castro**, Gerente General Regional, de ese entonces por su actuación de Presidente de la **Comisión Central encargado de efectuar el Proceso de Reestructuración Orgánica y Modernización de la Gestión del Gobierno Regional de Ayacucho, designado mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 247-2015-GRA/GR, de fecha 16 de marzo de 2015**, todos de ese entonces, conforme a los fundamentos que a continuación se detalla:

DESCRIPCIÓN DE LA FALTA DISCIPLINARIA Y LOS HECHOS IMPUTADOS

Que, a fojas 50, obra el Memorando N° 730-2018-GRA/GR-GG, de fecha 11 de setiembre de 2018, deriva el Gerente General del GRA, a la Secretario Técnico de los Órganos Instructores de los

Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores, para el deslinde de Responsabilidades Administrativas y Disciplinarias, que a la fecha se encuentra vencido el plazo de la modificaciones a la Estructura Orgánica, MOF, ROF, CAP del GRA, al respecto con diferentes documentos administrativos la Oficina de Control Interno de la Institución les solicita los resultados de la implementación limitándose a poder informar.

(...).

Que, a fojas 220/249, obra la Resolución Directoral N° 545-2019-GRA/GR-ORADM-ORH, de fecha 10 de julio de 2019, en su artículo tercero dispone a la Secretaría Técnica del PAD, el inicio de las acciones de la investigación administrativa para el deslinde de las responsabilidades administrativas del presente caso contra la Comisión Central que hizo caso omiso a sus funciones que fueron designados con Resolución Ejecutiva Regional N° 247-2015-GRA/PRES de fecha 16 de marzo de 2015.

Que, a fojas 49, obra el Oficio N° 002-2018-GRA/GR-GG-ETOCCL, de fecha 11 de setiembre de 2018, mediante el cual el Equipo de Trabajo Operativo del Comité de Control Interno, remite al Gerente General, Presentación de Informe del Comité de Control Interno, sobre la reconfirmación del Equipo de trabajo Operativo del Comité de Control Interno del Gobierno Regional de Ayacucho.

(...).



ANTECEDENTES Y ANALISIS DE LOS MEDIOS PROBATORIOS QUE SUSTENTAN EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Que, de los antecedentes documentarios que obran en el expediente administrativo N° 160-B-2018-GRA/ST, se advierte la existencia de los siguientes elementos de prueba que evidencian indicios de la presunta comisión de faltas de carácter disciplinaria, conforme al siguiente detalle:

Que, a fojas 51, obra la Ordenanza Regional N° 017-2013-GRA/CR, de fecha 20 de setiembre de 2013, mediante el cual DECLARA en Proceso de Reestructuración y Alineamiento el Gobierno Regional de Ayacucho, a la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, incluyendo sus organismos públicos descentralizados y desconcentrados, a la emisión de la presente Ordenanza Regional. Asimismo ENCARGA, a la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho la implementación de la presente ordenanza y la conformación de una comisión de Reestructuración, que será aprobado mediante Resolución ejecutiva Regional.

Que, a fojas 54, obra la Resolución Ejecutiva Regional N° 0905-2013-GRA/PRES, de fecha 30 de octubre de 2013, mediante el cual se **CONSTITUYE**, la **Comisión Central, el Equipo Político Impulsor y el Equipo Técnico Regional** encargados de efectuar el proceso de reestructuración orgánica y modernización de la Gestión del Gobierno Regional de Ayacucho, integrado por los siguientes funcionarios y profesionales:

COMISION CENTRAL:

- ✓ Gerente General Regional. : Presidente.
- ✓ Gerente Regional de PPAT. : Miembro.
- ✓ Director Regional de Administración. : Miembro.
- ✓ Director Regional de Asesoría Jurídica. : Miembro.
- ✓ Sub Gerente de Desarrollo Institucional. : Secretario Técnico.
- ✓ Sub Gerente de Planeamiento. : Miembro.
- ✓ Director de la Oficina de Recursos Humanos. : Miembro.
- ✓ Dos (02) Representantes del SUT GRAY : Miembro.

EQUIPO POLITICO IMPULSOR:

- ✓ Vicepresidente del Gobierno Regional de Ayacucho.
- ✓ Tres (03) Consejeros Regionales de la Comisión de Planeamiento, Presupuestos y Acondicionamiento Territorial.

EQUIPO TÉCNICO REGIONAL:

- ✓ Gerentes Regionales
- ✓ Un representante técnico de la Direcciones Regionales Sectoriales.
- ✓ Abog. Augusto Berrocal Ordaya.
- ✓ Lcdo. Alfredo Contreras Yance.
- ✓ Econ. Alcides Quispe Bedriñana.
- ✓ Ing. Pedro Rivera Cea.
- ✓ CPC. Marcos Quispe Chumbile.
- ✓ Econ. Nilo Muñoz Rocha.
- ✓ Econ. Jorge Prada López.
- ✓ A.s. Basilia Dolorier Quispe.

Que, a fojas 57, obra la Resolución Ejecutiva Regional N° 0976-2013-GRA/PRES, de fecha 28 de noviembre de 2013, mediante el cual SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. CONFORMAR, la comisión Técnica encargada de efectuar el proceso de Reestructuración Orgánica del Gobierno Regional de Ayacucho, en el marco de la modernización de la Gestión Pública del Estado, integrado por los Funcionarios y Directores Regionales Sectoriales, quedando conformado de la siguiente manera:

- Gerente General Regional. : Presidente.
- Gerente Regional de PPAT. : Miembro.
- Oficina Regional de Administración. : Miembro.
- Oficina Regional de Asesoría Jurídica : Miembro.
- Direcciones Regionales Sectoriales (comisión encargada de



- formular instrumentos de gestión institucional sectorial) : Miembro
- Sub Gerencia de planeamiento : Miembro
 - Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática : Miembro
 - Un representante del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno Regional de Ayacucho. : Miembro

ARTICULO 2°.- *DIPONER*, que la comisión Técnica elabore el Plan de Trabajo y Diagnostico Institucional, para viabilizar la reestructuración de los instrumentos de gestión institucional, (...).

(...)

Que, a fojas 56, obra la Resolución ejecutiva Regional N° 247-2015-GRA/PRES, de fecha 16 de marzo de 2015, mediante el cual se resuelve lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: *CONFORMAR*, la comisión encargada de efectuar el proceso de reestructuración orgánica y alineamiento del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ayacucho a la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, dentro del marco de los dispositivos legales vigentes, integrado por los siguientes:

COMISION CENTRAL.-

- Gerencia General Regional. : Presidente
- Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. : Miembro
- Oficina Regional de Asesoría Jurídica. : Miembro
- Oficina Regional de Administración. : Miembro
- Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática. : Secret. Técnico.
- Directores Regionales Sectoriales del GRA. : Miembro
- Un representante del Sindicato de Trabajadores De las Direcciones Regionales Sectoriales. : Veedor
- 01 representante del Sindicato de trabajadores de la sede del Gobierno Regional de Ayacucho. : Veedor

Que, a fojas 62, obra la Resolución Ejecutiva Regional N° 447-2015-GRA/GR, de fecha 10 de junio de 2015, mediante el cual se resuelve lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: *CONFORMAR*, el Equipo Técnico Regional integrada por profesionales competente, encargada de organizar y ejecutar la propuesta de reestructuración orgánica y alineamiento del Diseño Organizacional, el Reglamento de Organización y Funciones y otro instrumentos de gestión institucional de la sede y dependencias del Gobierno Regional de Ayacucho a la política Nacional de Modernización de la Gestión Pública dentro del marco de los dispositivos legales vigentes, integrado por los siguientes:

EQUIPO TECNICO REGIONAL

COORDINADOR

- Abog. Econ. Augusto Berrocal Ordaya; Representante de la Sede Regional.

INTEGRANTES

- Econ. Benjamín Carbajal Quijano; representante de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho.
- Econ. Tulio Gil Guillen; representante de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho.
- Econ. Alfonso Anaya Romani; representante de la Dirección Regional de Agricultura de Ayacucho.
- Econ. María Elena Rúa Ochoa, representante de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones Ayacucho.
- Ing. Carlos Carreño Miranda; representante de la Dirección Regional de Producción Ayacucho.
- Econ. Carlos Oriundo Rojas, representante de la Dirección regional de Turismo y Comercio Exterior Ayacucho.
- CPCC. Jorge Iparraguirre Jauregui; representante de la Dirección de Vivienda, Construcción y Saneamiento Ayacucho.
- Abog. Juan Carlos Llamocca Machuca, representante de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Ayacucho.
- Lic. Adm. Maritza Flavia Osorio Pérez, representante de la Dirección Regional de Energía y Minas Ayacucho.
- Econ. Roque Jacinto Vásquez Calderón; representante del Archivo Regional de Ayacucho.
- CPCC. Eusebio Yupanqui Suarez, representante del PRIDER Ayacucho.

ARTICULO SEGUNDO.- DIPONER, que el coordinador e integrantes del Equipo Técnico Regional, elaboren el Plan de Trabajo pertinente, que será presentado a la comisión central del



proceso de reestructuración del Gobierno Regional de Ayacucho para su evaluación, discusión y aprobación, así como la propuesta final de reestructuración del Gobierno Regional de Ayacucho, procesados en los correspondientes documentos de gestión institucional, que debe ser remitidas a su conclusión a la Comisión Central para su revisión, discusión, conformidad y trámite al Consejo Regional.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que el coordinador de la sede representantes de las dependencias del Gobierno Regional de Ayacucho, promuevan la conformación del Equipo Técnico Interno por acto Resolutivo de la Institución al cual representa, dicha comisión de manera obligatoria, deberá integrar en su equipo al Subgerente, Director o Profesional responsable de las acciones de racionalización o las que hace las veces para su asesoramiento técnico y brinde las informaciones y facilidades del caso.

ARTICULO CUARTO.- Que, las Gerencias Regionales de Desarrollo Social, Desarrollo Económico, Infraestructura y Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, coordinarán con la Direcciones Regionales Sectoriales o Dependencias a su cargo; sobre la adecuada formulación de los documentos de gestión institucional, y la inclusión en dichos documentos de las funciones transversales que las leyes establece, como el tema de gestión de riesgo de desastres, transversalización del enfoque de género ambiental, sistemas productivos sostenibles y cadenas de valor bajo el enfoque de biocomercio y otros temas de importancia regional conforme a sus competencias.

Que, a fojas 64, obra la Resolución Ejecutiva Regional N° 517-2016-GRA/GR, de fecha 23 de junio de 2016, que refiere lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Trabajo de Equipo Técnico Regional del proceso de Reestructuración del Gobierno Regional de Ayacucho (...)

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Grupo de trabajo especializado en materia de descentralización la asignación presupuestal que corresponda para la ejecución del plan de Trabajo del Equipo Técnico Regional del Proceso de Reestructuración del Gobierno Regional de Ayacucho.

Que, a fojas 216, obra el Oficio N° 57-2016-GRA/GG-CCRGRA-ETR-CR, de fecha 25 de Julio de 2016, mediante el cual el Abog. Augusto Berrocal Ordaya remite al Presidente de la Comisión de la Comisión Central del proceso de ejecutar la Propuesta de Reestructuración Orgánica del Gobierno Regional de Ayacucho, sobre Presentación del Diagnostico Situacional para el Proceso de Reestructuración del G.R.A., en referencia a la Resolución Ejecutiva Regional N° 247-2015-GRA/PRES, de fecha 16 de marzo del 2015.

(...).

Que, a fojas 215, obra el Oficio N° 58.-2016-GRA/GG-CCRGRA-ETR-CR, de fecha 25 de Julio de 2016, mediante el cual el Abog. Augusto Berrocal Ordaya remite al Gobernador (e) del Gobierno Regional de Ayacucho, para la invitación a la Presentación del Diagnostico Situacional para el Proceso de Reestructuración del G.R.A., y solicita autorización de uso del Auditorium del G.R.A. en referencia al plan de trabajo del Equipo Técnico Regional del Proceso de Reestructuración del Gobierno Regional de Ayacucho.

(...)

Que, a fojas 208, obra el Oficio N° 112-2016-GRA/GG-CCRGRA-ETR-CR, de fecha 29 de noviembre de 2016, mediante el cual el Abog. Augusto Berrocal Ordaya remite al Prof. Jorge Julio Sevilla Sifuentes, Gobernador (e) Regional de Ayacucho, solicitando opinión sobre propuesta de ROF, del GRA, formulando en el marco del proceso de Reestructuración del Gobierno Regional de Ayacucho, por lo que solicita realizar una

evaluación y remitir propuestas de mejoras, sugerencias u observaciones a este documento.

Que, a fojas 207, obra el Oficio N° 113-2016-GRA/GG-CCRGRA-ETR-CR, de fecha 29 de noviembre de 2016, mediante el cual el Abog. Augusto Berrocal Ordaya remite al Ing. Edwin Erick Caro Castro Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, solicitando opinión sobre propuesta de ROF, del GRA, formulando en el marco del proceso de Reestructuración del Gobierno Regional de Ayacucho, por lo que solicita realizar una evaluación y remitir propuestas de mejoras, sugerencias u observaciones a este documento.

Que, a fojas 206, obra el Oficio N° 114-2016-GRA/GG-CCRGRA-ETR-CR, de fecha 30 de noviembre de 2016, mediante el cual el Abog. Augusto Berrocal Ordaya remite al Mg. Alix Jorge Aponte Cervantes, Presidente del Consejo Regional de Ayacucho, solicitando opinión sobre propuesta de ROF, del GRA, formulando en el marco del proceso de Reestructuración del Gobierno Regional de Ayacucho, por lo que solicita realizar una evaluación y remitir propuestas de mejoras, sugerencias u observaciones a este documento.

Que, a fojas 69, obra el Oficio N° 011-2017-GRA/CR-CPPATGI/VHVP/P, de fecha 09 de marzo de 2017, mediante el cual el Presidente de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional, requiere al Abog. Augusto Berrocal Ordaya, Coordinador del Equipo Técnico de Reestructuración, que remita el informe escrito, respecto a las observaciones formuladas a la Reestructuración del Gobierno Regional de Ayacucho previa evaluación informe respecto a la atención al documento presentado, en tal sentido remito a su despacho las Observaciones a la Reestructuración del GRA.

Que, a fojas 70 obra el Oficio N° 014-2017-GRA/CR-CPPATGI/VHVP/P, de fecha 17 de marzo de 2017, mediante el cual, el Presidente de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional, convoca al Gerente General y al Equipo Técnico Regional de Coordinación de Reestructuración del Gobierno Regional de Ayacucho, a la reunión de trabajo programado para el día martes 21 de marzo de 2017, a horas 03:00 pm en las instalaciones del Consejo Regional. Con la finalidad de tratar la siguiente agenda:

- Informe de la Propuesta del proceso de Reestructuración del Gobierno Regional de Ayacucho.
- Informe de Observaciones formuladas a la Reestructuración del Gobierno Regional de Ayacucho, por la responsable de patrimonio Fiscal del Gobierno Regional.

Que, a fojas 71, obra el Oficio N° 027-2017-GRA/CR-CPPATGIVHP/P, de fecha 05 de abril de 2017, mediante el cual el Presidente de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional, solicita al Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, la emisión de informe sobre el Proceso de Reestructuración, refiriendo lo siguiente:

"(...) se ha convocado a su persona y equipo técnico regional de coordinación de reestructuración del Gobierno Regional de Ayacucho en dos oportunidades a una reunión de reestructuración, del Gobierno Regional de Ayacucho, por la responsable de patrimonio fiscal del Gobierno Regional, señor Gerente, al respecto su despacho no remitió documento alguno que justifique la inasistencia, mucho menos presentó los documentos solicitados, lo cual desdice la responsabilidad, poca seriedad en el trabajo que se vienen asumiendo en e le tema de Reestructuración y una falta de



respeto a esa magna instancia del Consejo Regional, señor Gerente General, es de suma importancia institucional continuar con los trabajos programados en el tema del proceso de reestructuración, toda vez que se ha contratado una consultoría encargada de esta labor, a quien se le ha efectuado la cancelación de sus servicios, señor gerente solicito la emisión de un informe detallado y documentado de los trabajos realizados por la consultora y el Equipo Técnico Regional de Coordinación de Reestructuración del Gobierno Regional de Ayacucho. Asimismo adjuntar el acta de la junta de Gerentes en la que se haya tratado el tema de la Reestructuración. Acta de socialización a nivel del ejecutivo de la propuesta planteada por la consultoría, asimismo informe a qué nivel de avances se encuentra el proceso de Reestructuración y los entregables presentados por parte de la consultoría.

Que, a fojas 41, obra el Oficio N° 041-2017-GRA/GR-CPPATGI/VHPV-P, de fecha 28 de junio de 2017, en la cual obra el Oficio N°027-2017-GRA/CR-CPPATGIVHP/P, de fecha 05 de abril de 2017, mediante el cual el Presidente de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional, reitera al Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, la remisión de informe sobre el proceso de Reestructuración.

Que, a fojas 73, obra el Oficio N° 048-2017-GRA/GR-CPPATGI/VHPV-P, de fecha 113 de septiembre de 2017, mediante el cual el Presidente de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional, solicita al Gerente General, la remisión de Entregables finales Originales del Proceso de Reestructuración, refiriendo lo siguiente:

(...) en primer lugar expresar mi extrañeza por la falta de voluntad de atención, toda vez que hasta la fecha no se ha remitido la información completa y en copia fedatada solicitada mediante documentos, asimismo, es de suma importancia institucional el tratamiento del proceso de Reestructuración del Gobierno Regional de Ayacucho, motivo por el cual solicito bajo responsabilidad funcional administrativa, civil y/o penal, la remisión de la información solicitada, asimismo remita ante esta instancia los Entregables y/ o presentación final de trabajo en originales presentado por la consultoría y/o facilitador encargada de esta labor, a quien se le ha efectuado la cancelación de sus servicios, adjuntar el Acta de la Junta de Gerentes en la que se haya tratado el tema de la Reestructuración, Acta de socialización a nivel del ejecutivo de la propuesta planteada, por la consultoría, información que se requiere con carácter urgente y bajo responsabilidad. Señor Gerente, a través del presente se le convoca a una reunión de trabajo de socialización a nivel de la comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional del Consejo Regional, programada para el día martes 19 de setiembre, a horas 10:00 a.m. en la sala de sesiones del Consejo Regional, sito en el Jr. Belido N° 230, con la finalidad de tratar el tema del Proceso de Reestructuración (...)

Que, a fojas 74, obra el Memorando N° 1018-2017-GRA/GR.GG, de fecha 25 de setiembre de 2017, mediante el cual el Gerente General, remite al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la propuesta final de Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Ayacucho del Equipo Técnico de Reestructuración, para su revisión y análisis y a través de la Secretaría Técnica de la Comisión Central de Reestructuración se convoque a una reunión de trabajo para el día viernes 29 de setiembre de 2017, a horas 3:00 p.m., el cual debe participar, también el equipo técnico, asimismo se adjunta el Oficio N° 107-2016-GRA/GG-CCRGRA-RTR-C, con 02 anillados. El mismo que mediante decreto N° 3774-17, GRA/PRES-GG-GRPPAT, se remite a la SGDI, para su revisión y análisis y cumplimiento de lo dispuesto en el presente memorando.

Que, a fojas 76, obra el Oficio N° 337-2017-GRA/GG-GRPPAT-SGDI, de fecha 06 de octubre de 2017, mediante el cual el Sub Gerente de Desarrollo Institucional e Informática, CPCC. Mario Enrique León Bendezú, informa al Gerente Regional de Planificación, Presupuesto y condicionamiento Territorial, sobre propuesta final de Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Ayacucho, en la cual refiere:



"(...) con fecha 28 de setiembre de 2017 se remitió a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática, la propuesta fina de estructura Orgánica del Gobierno Regional de Ayacucho, y Sub Regiones, según el Memorando N°1018-2017-GRA/GR-GG, y según el Oficio N° 82-2016-GRA/GG-CCRGRA-ETR-CR, el Informe Técnico del diagnóstico y Propuesta de Nueva Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Ayacucho para su evaluación y aprobación, documentos remitidos por el coordinador del Equipo Técnico Reestructuración del GRA, con fecha 06 de octubre de 2016, del que debo manifestar lo siguiente:

PRIMERO: La comisión central, un vez revisado y evaluado los trabajos finales, que constan de 02 anillados originales: 1) Diagnóstico del Gobierno Regional en el marco del proceso de reestructuración y 2) Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Ayacucho, se observa que estos no cuentan con el o los vistos respectivos, tanto del facilitador como del coordinador y miembros del Equipo Técnico, quienes deben dar fe el trabajo realizado.

SEGUNDO: El equipo Técnico, el trabajo efectuado conjuntamente con el facilitador, no adjuntaron documentación sustentatoria alguna y/o entregables que respalden la labor efectuada, los que son necesarios a fin de que formen parte del expediente en mención para los fines correspondientes.

TERCERO: Como es de su conocimiento a la fecha venimos efectuando trabajos en conjunto, de los cuales se observaron parte de la estructura orgánica del GRA, los que fueron socializados y discutidos para su modificaciones, previo consenso y basado en la normativa vigente.

CUARTO.- El presidente de la comisión de planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional del Consejo Regional de Ayacucho, Consejero Víctor Hugo Pillaca Valdez, solicita la remisión de entregables finales originales y/o información completa en copia fedatada del proceso de Reestructuración, tal como lo señala en el Oficio N° 048-2017-GRA/CR-CPPATGI/VHPV-P.

QUINTO.- El suscrito como secretario técnico de la comisión central y en concordancia con el presidente de dicho comité, convocó a reuniones de coordinación referente al trabajo efectuado por el Equipo Técnico, a fin de que se socialice y se sustente el Proceso de Reestructuración del Gobierno Regional de Ayacucho, el que a la fecha está todavía para su revisión, evaluación, sustentación y remisión al Consejo Regional mediante conducto regular con informe y opinión técnico legal, documentos que se le remitieron en copias al Consejo Regional de Ayacucho.

SEXTO.- La dirección Regional Agraria, así como la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, hacen llegar documentos solicitando ampliación de plaza de la reestructuración institucional – GRA, así como las consideraciones relacionadas al trabajo de descentralización, a fin de que se tomen en cuenta algunos aspectos de la misma, documentos que se adjuntan a la presente.

Por todo lo antes mencionado, es necesario y urgente que se efectúe la devolución del informe Técnico del Diagnóstico y propuesta de la nueva estructura orgánica del Gobierno Regional de Ayacucho a Equipo Técnico con la finalidad de que subsanen estas observaciones y una vez validada por la comisión central, se remita al Consejo Regional de Ayacucho para su aprobación.

Que, a fojas 78, obra el Oficio N° 350-2017-GRA/GG-GRPPAT-SGDI, de fecha 13 de octubre de 2017, mediante el cual el Sub Gerente de Desarrollo Institucional e Informática, CPCC. Mario Enrique León Bendezú informa al Gerente General, Presidente de la Comisión Central del Proceso De Reestructuración del GRA, lo siguiente:

(...) de acuerdo a la dos últimas reuniones que se convocaron tanto al equipo Técnico, comisión central, Gerentes Regionales, socialización, modificación y sustentación de la propuesta del Proceso de Reestructuración de la Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Ayacucho y seguidamente la sustentación y/o modificación de la propuesta del Proceso de Reestructuración de Gobierno Regional de Ayacucho para la presentación del informe final al Consejo Regional, de lo cual debo informar lo siguiente:

PRIMERO: Que, en primera instancia el comité central previa evaluación y demás fines de acuerdo a la normativa legal vigente observó la Estructura Orgánica del GRA, que presento el equipo técnico el que se socializó con los mismos, no habiendo consenso, razón por la cual se convocó a reuniones de socialización sustentación con todos los miembros de la comisión central, equipo técnico, Gerente Regionales, Directores Sectoriales y Secretarios Generales de todos los sectores.

SEGUNDO.- Al ser presentado la propuesta de la estructura orgánica de parte del equipo técnico, las diferentes gerencias y sectores observaron y evidenciaron la necesidad de efectuar un análisis de consistencia o validación de esta propuesta. en razón a que no estaría a la realidad y basada a las normas legales vigentes, particularmente en la Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Oficina Regional e Administración, Directores Regionales de todo los sectores y secretarios Generales Sindicales de estos sectores.

TERCERO.- Es así que todas las mencionadas líneas arriba, solicitaron se amplie el plazo de presentación, sustentación y validación de la propuesta de la estructura orgánica del Gobierno Regional de Ayacucho ante el Consejo Regional. Debiéndose programar nuevas fechas para que en trabajo de gabinete con todos los equipos se mejore en función a las propuestas que están presentado a fin de poner en discusión el rol de cada Gerencia, Dirección Sectorial y otro, quienes



manifiestan también que nunca fueron convocados y desconocían de estos trabajos realizados y además esta propuesta efectuada por el Equipo Técnico, manifiestan que estos deben basarse en función a la Gestión Pública moderna y a la normativa nacional en materia de organización.

CUARTO.- Por todo lo antes mencionado, es necesario que se solicite al Consejo Regional a fin de que se amplíen los plazos y se pueda sustentar eficientemente ante la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional, en un tiempo de 30 días hábiles."

Que, a fojas 80, obra el Oficio N° 358-2017-GRA/GG-GRPPAT-SGDI, de fecha 24 de octubre de 2017, mediante el cual el CPCC. Mario Enrique León Bendezú informa al Gerente General, sobre la convocatoria a reunión de trabajo y presentación de documentos oportunamente, solicitado por el Presidente de la Comisión de Planeamiento, presupuesto y Acondicionamiento territorial del Consejo Regional, refiriendo:

"... que, de acuerdo al Oficio N° 056-2017-GRA/CR-CPPATGI/VHP-P, el consejero regional Victor Hugo Pillaca Valdez, presidente de la comisión de planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional, solicita la presentación oportuna de los documentos originales del informe final de la propuesta de la Estructura Orgánica y organigrama del GRA, visado por las unidades correspondiente, acompañado el legajo administrativo, trabajo efectuado por el facilitador externo y/o consultor (trabajo de los talleres oficios, actas y otros) y otros documentos que se consideren necesarios, referente al proceso de reestructuración del Gobierno Regional de Ayacucho.

Con fecha 06 de octubre de 2017, mediante el Oficio N° 337-2017-GRA/GG-GRPPAT-SGDI, la Sub Gerencia de Desarrollo institucional como Secretario Técnico de la Comisión Central de Proceso de Reestructuración, remite dicho expediente una vez recusado y evaluado por todo el equipo de la Comisión Central a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia General Regional, haciendo de conocimiento de todas las acciones desarrolladas y observado varios puntos ya que estos no cuentan con el o los vistos respectivos, tanto del facilitador como del coordinador y miembros del Equipo Técnico, tal como lo señala y solicita el Presidente de la comisión de Planeamiento, presupuesto del Consejo Regional de Ayacucho, acción que oportunamente lo observamos y requerimos.

Por todo lo antes mencionado y en función a lo solicitado por la presidencia de la Comisión de Planeamiento del Consejo de Ayacucho, es necesario y urgente que se efectúe la devolución del informe técnico del Diagnóstico y Propuesta de la nueva estructura orgánica del Gobierno Regional de Ayacucho al Equipo Técnico, con la finalidad de que subsanen estas observaciones y una vez validado por la comisión central, se remita al Consejo Regional de Ayacucho para su aprobación y demás fines

Manifiestarle también que, por su intermedio se convoque a una reunión de coordinación conjuntamente con toda la comisión central, Gerentes Regionales, Directores sectoriales y sindicatos de Trabajadores de los sectores, para el día viernes 27 de octubre a horas 8:00 a.m. con la finalidad de presentar la Estructura Orgánica del GRA con la modificaciones en función a los pedidos, memoriales u observaciones de las distintas dependencias que lo solicitaron."

Que, a fojas 81, obra el Memorando N° 1166-2017-GRA/GR-GG, mediante el cual el Gerente General, efectúa la devolución del expediente en original sobre la propuesta final de la Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Ayacucho, emitido por el Equipo Técnico de Reestructuración, a fin de adjuntar los documentos sustentatorios y antecedentes de las labores efectuadas de acuerdo a los documentos del rubro de la referencia, como: dos copias originales del informe Final de la propuesta de la estructura orgánica del GRA, visado por el equipo técnico y facilitador, acompañando el legajo administrativo, trabajo efectuado por el facilitador externo y/o consultor (talleres, oficios, actas u otros) y otros documentos que se considere necesario, referente al proceso de reestructuración del GRA, los que se requieren en un plazo máximo de 48 horas, a fin de remitir al Presidente de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional de Consejo regional de Ayacucho.

Que, a fojas 82, obra el Oficio N° 430-2017-GRA/GG-GRPPAT-SGDI, de fecha 28 de noviembre de 2017, mediante el cual el CPCC. Mario Enrique León Bendezú, Sub



Gerente de Desarrollo Institucional e informática, informa al Gerente General, sobre la propuesta final de la Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Ayacucho, refiriendo:

"...que, con fecha 25 de octubre de 2017, la Gerencia General Regional mediante el Oficio N° 367-2107-GRA/GG-GRPPAT-SGDI, efectúa la devolución del expediente al Equipo Técnico Regional de Reestructuración, sobre la propuesta final de la Estructura Orgánica del gobierno Regional de Ayacucho, a fin de que adjunte los documentos sustentatorios de las labores realizadas conjuntamente con el facilitador así como las acciones correspondiente en el informe final, del que a la fecha no se tiene respuesta.

La comisión central a la fecha ya concluyó con las observaciones efectuadas al informe presentado por el Equipo Técnico, labor que se efectuó en las distintas reuniones que se realizaron conjuntamente con las gerencias regionales, sectores y Sindicatos regionales, quienes más bien observaron dicho informe, por lo que se está a la espera de la respuesta de la misma, a fin de poder socializar en una reunión conjunta entre el Equipo Técnico como la Comisión Central y una vez validado, con la opinión técnica y legal elevarlo a la Comisión de Planificación y Presupuesto del Gobierno Regional de Ayacucho.

Por lo antes mencionado Sr. Gerente regional es necesario y urgente que su despacho reitere al coordinador del equipo técnico regional de Reestructuración remita el expediente bajo responsabilidad funcional con la finalidad de cumplir con dicho proceso y su correspondiente aprobación en el pleno del consejo Regional de Ayacucho."

Que, a fojas 83, obra el Memorando N° 1336-2017-GRA/GR-GG, de fecha 20 de noviembre de 2017, mediante el cual el Gerente General, Lic. Jonatan Xavier Castillo Vásquez, reitera una vez más la información solicitada, sobre la propuesta final de la Reestructuración Orgánica del Gobierno Regional de Ayacucho, información que se requiere para cumplir con dicho proceso, bajo responsabilidad.

Que a fojas 84/87, obra el Contrato de Locación de Servicios N° 212, cuyo objeto del mencionado contrato, era que el Locador, prestara servicios profesionales para el proceso de reestructuración del Gobierno Regional de Ayacucho, dentro del marco de la política Nacional de Modernización de la gestión pública, de acuerdo a la propuesta y con los servicios señalados según los términos de referencia, debiendo cumplir con los siguientes servicios:

- Elaborar el plan de Trabajo de servicios profesionales.
- Propuesta metodología para la elaboración del diagnóstico situacional sustentada, debatida, consensuada y aprobada.
- Diagnóstico situacional en materia de desarrollo organizacional institucional revisado, debatido, consensuado y aprobado.
- Modelo y diseño organizacional, debatido, consensuado y aprobado.
- **Instrumentos de gestión validados.**
- Diagnostico situacional.
- Estructura orgánica.
- Reglamento de organización y funciones.

Asimismo el contrato N° 212, tenía un plazo de vigencia a partir de la suscripción del contrato, de 180 días calendarios.

Que, a fojas 88, obra la solicitud de ampliación de plazo en consultoría de reestructuración GRA, del consultor, Walter Ledesma Estrada, quien refiere: *"... que, en el marco de la consultoría de Reestructuración del Gobierno Regional, se ha cumplido con las 2 primeras entregas de productos; 1) Plan de Trabajo, 2) Diagnostico del gobierno Regional y Propuesta de Estructura Orgánica. El último producto es el Reglamento de Organización y Funciones –ROF y el cuadro de Asignación de Personal Provisional. Como es de conocimiento del Equipo Técnico de Reestructuración del GRA, a la fecha, se ha dilatado la aprobación de la Estructura Orgánica, llevándose a cabo reuniones de socialización que no estaban previstas en el Plan de Trabajo, incluso con suspensiones debido a la inasistencia de funcionarios y trabajadores.*



Este hecho ha generado una situación de retraso en el avance de los trabajos, lo cual en preselectiva trae como consecuencia que también se retrase la formulación del ROF Y CAP. Por lo expuesto, solicito a Ud., tenga a bien autorizar una ampliación del plazo en la conclusión del contrato N°212, por el periodo de 30 días. El plazo actual es el siguiente; 23 de mayo al 18 de noviembre. Plazo solicitado como adenda, del 19 de noviembre al 20 de diciembre de 2016."

Que, a fojas 89, obra el Oficio N° 096-2016-GRA/GG-CRGRA-ETR-C, de fecha 03 de noviembre de 2016, mediante el cual el Econ. Abog. E. Augusto Berrocal Ordaya, Coordinador del Equipo Técnico Regional de Reestructuración, solicita ampliación de plazo al Coordinador Del Grupo de Trabajo en materia de Descentralización del Gobierno Regional de Ayacucho, manifestando que: "... a la fecha está por vencer el plazo del contrato del profesional Lic. Adm. LEDESMA ESTRADA, Walter Américo, que es el 18 de noviembre de 2016. Que, como es de su conocimiento, la presentación de la propuesta de la nueva estructura orgánica del Gobierno Regional de Ayacucho fue presentado en el mes de agosto de 2016 a la comisión central, a partir de esa fecha la reunión del pleno de comisión se vino demorando por las constantes postergaciones, hasta que recién el día viernes 28 de noviembre se aprobó la propuesta presentada. Frente a los hechos que escapan de nuestra responsabilidad, es que el consultor solicita la ampliación del plazo hasta el 20 de diciembre de 2016, a esa fecha se presentará los documentos de gestión que faltan: ROF y CAP, Provisional.

Que, a fojas 90, obra el Oficio N° 415-2016-GRA/GG-CCTD-GTEMD, de fecha 07 de noviembre de 2016, mediante el cual el Coordinador General de Transferencia y Reestructuración del GRA, Lic. Emiliano Chuchón Castro, solicita adenda, por la ampliación de plazo de contrato de Locación de Servicios N° 212, a la Directora Regional de Administración. Y que mediante Oficio N° 422-2016-GRA/GR-CCTD-GTEMD, Coordinador General de Transferencia y Reestructuración del GRA, presenta la Aclaración de Requerimiento de adenda al plazo del Contrato N° 212.

Que, a fojas 91, obra el Oficio N° 426-2016-GRA/GG-CCTD-GTEMD, de fecha 15 de noviembre de 2015, el Coordinador del Equipo Técnico Regional de Reestructuración del GRA, remite los documentos de la referencia en 08 folios, concerniente al pedido de ampliación de plazo de contrato de locación de servicios N° 212-2016.

Que, a fojas 92, obra el Oficio N° 110-2016-GRA/GG-CCGRA-ETR-C, mediante el cual el Econ. Abog. E. Augusto Berrocal Ordaya, solicita que la solicitud de ampliación de plazo de contrato de locación de servicios N° 212, sea atendida por la Directora Regional de Administración que refiere, entre otros lo siguiente:

"(...)

1. Que, como es de su conocimiento que en el mes de agosto se ha presentado la propuesta de la nueva estructura orgánica del GRA, desde aquella fecha se ha demorado la socialización y aprobación de la propuesta por parte de la comisión central de proceso de reestructuración que recién se aprobó el 31 de octubre del presente.
2. Que, por este hecho ha ocurrido, sino por variables exógenas, es decir que no es responsabilidad de nosotros.
3. La Preocupación sobre este retraso ha sido comunicada a su autoridad, a lo que ha respondido que puede demorar el tratamiento de la propuesta el tiempo que sea necesario, lo que se quiere es que se apruebe la propuesta presentada por consenso.
4. Que, mientras sea esa su posición de Ud. la posición de la Sra. Directora Regional de Administración es totalmente diferente quien en forma reiterada viene denegando la petición de ampliación de plazo mediante una adenda, en tal sentido es de precisar lo siguiente:
 - a. Que, con fecha 31 de octubre del 2016, el consultor Walter Ledesma Estrada, solicita la ampliación de plazo de consultoría de reestructuración del GRA. esta petición fue elevada al coordinador del grupo de trabajo en materia de descentralización del Gobierno Regional de Ayacucho para el trámite correspondiente.
 - b. Mediante el oficio N° 415-2016-GRA/GR-CCTD-GTEMD, de fecha 07 de noviembre de 2016, el Sr. Emiliano Chuchón Castro, eleva el expediente al a Econ. Lilia Edith Huamán Carrasco, Directora



Regional de Administración, quien con un simple decreto N° 14600-GRA/GG-ORADM, sin fecha, devuelve a la Oficina de Descentralización indican que se debe adecuarse a la cláusula ¿cuarta del contrato donde no se pactó ampliación de plazo.

(...)

5. Como vera señor gerente, como un trámite de ampliación de plazo que no afecta ningún presupuesto adicional, tampoco se pude otro tipo de trabajo adicional, ha recorrido el círculo vicioso que inició en el equipo técnico Regional de Reestructuración el 03 de noviembre y ha vuelto el 15 de noviembre al mismo lugar de origen, sin que haya merecido decisión, burocracia, dilación y obstrucción de trámite (no hay simplificación administrativa), etc.
6. Sobre las observaciones impertinentes que contiene el expediente es de aclarar lo siguiente:

Dice que se debe adecuarse a la cláusula cuarta del contrato.

Apreciado el contrato en la cláusula indicada, se menciona que en el contrato no debe haber la renovación de contrato..

Señor Gerente, para conocimiento general, **RENOVACION DE CONTRATO**, es la ampliación de contrato propiamente dicho (y no de plazo), que se efectúa en el ejercicio presupuestal distinto o cuando dentro de un mismo ejercicio presupuestal no haya existido continuidad en el servicio.

Además la cláusula cuarta, menciona que no hay renovación de contrato culminado el servicio con la entrega del producto o conformidad de trabajo.

Lo que hemos solicitado es solo ampliación de plazo para cumplir el objeto del contrato, por ende con esta acción no se grava mayor presupuesto ni se incrementa trabajo adicional, solo es el tiempo por las razones ya explicadas.

Por tanto la observación deviene en improcedente.

la segunda observación; dice que se presente un informe técnico que sustente lo solicitado mencionando la norma legal que ampare el pedido.

Observación totalmente diferente al primero, en esta oportunidad ya nos pide otros asuntos, sin embargo es de mencionar lo siguiente:

1.- El contrato celebrado entre las partes e rige por lo establecido en el código civil peruano vigente a la fecha, (...)

(...)

2. ya se ha mencionado que la demora no es atribuible al equipo técnico ni el consultor, sino al debate y aprobación en la comisión Central de Reestructuración.

3. Debo mencionar Señor Gerente que la Directora Regional de Administración es aún miembro de la comisión central de Reestructuración del GRA que desconoce el proceso y hasta la fecha nunca ha asistido a las reuniones convocadas y mal haría en estar opinando y observando tramites urgentes de atención inmediata.

Finalmente mencionar que todavía tenemos 02 productos que entregar como es el ROF y CAP, Provisional, temo que en estos temas el comportamiento de la Directora Regional de Administración sea similar, por lo que dejo a su consideración las responsabilidades que podría generarse a consecuencia de estas acciones administrativas nada correctas que se interpone en este proceso de Reestructuración muy importante para el Gobierno Regional de Ayacucho, toda vez que este trance no se puede trabajar, con observaciones nada técnicas que realmente ocasiona pérdida de tiempo cuando se tiene otros trabajos y responsabilidades de mayor importancia.

Que, a fojas 93, obra el oficio N° 1512-2016-GRA/GG-ORADM, mediante el cual la Directora Regional de Administración del GRA, solicita Opinión legal de ampliación de plazo al Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, refiriendo:

"... para solicitarle OPINIO LEFAL a los extremos de la solicitud de ampliación de plazo, solicitado por el Lic Walter Ledesma Estrada; sobre el particular, verificado el contrato mencionado no existe clausula alguna que autoriza ampliación del plazo, más aun de la cláusula cuarta del citado contrato se advierte que el plazo de la prestación del servicio es de ciento ochenta (180) días calendarios, computados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, es decir desde el 29 de abril de 2016 hasta el 26 de octubre; sin embargo, la carta s/n de fecha 31-10-2016, se ha presentado cuando el contrato a vencido en el plazo de ejecución, esto es el 31 de octubre de 2016...

En tal sentido, con relación al plazo del contrato de locación de servicios, siendo de carácter determinado, el contrato vencerá una vez que se haya terminado el trabajo en el periodo señalado. Siendo así, el plazo es de caducidad, ello implica que, en el presente caso el plazo vence en la fecha pactada y no puede haber acuerdo distinto, más aun cuando ha superado el plazo, es decir cuando el plazo ha caducado el 26 de octubre de 2016. Caber precisar, al área usuaria se solicitó



que sustente la norma legal que ampara la ampliación de plazo, pero no precisa, razón por la cual se solicita opción legal de su representada.

Que, a fojas 96, obra la ADENDA N° 001 AL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 212-2016, cuyo plazo de vigencia para la prestación de servicio se amplía en 25 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato equivalente a una duración de 205 días calendarios, es decir plazo contractual desde el 19 de noviembre al 14 de diciembre de 2016.

Que, a fojas 97/103, obra el escrito de fecha 19 de diciembre de 2016, presentado por el Consultor, Walter Ledesma Estrada, mediante el cual presenta el Informe Final de Consultoría de Reestructuración del GRA, al Coordinador del Equipo Técnico Regional de Reestructuración del Gobierno Regional de Ayacucho, incluyendo los el Proyecto de Reglamento de Organización y Funciones, el Reglamento de Organización y Funciones-ROF y el Proyecto de Cuadro de Asignación de Personal Provisional – CAP.

Que, a fojas 107, se tiene el Oficio N° 0124-2016-GRA/GG-CCRGRA-ETR-CR, de fecha 20 de diciembre de 2016, mediante el cual el Econ. Abog. E. Augusto Berrocal Ordaya, Coordinador del Equipo técnico Regional de Reestructuración, remite al Ing. Edwin Erick Caro Castro, Presidente de la Comisión Central del Proceso de Reestructuración del Gobierno Regional de Ayacucho, el MOF Y CAPP Provisional, refiriendo lo siguiente:

“... hacer de su conocimiento que dentro de las actividades programadas del Equipo Técnico Regional del Proceso de Reestructuración del GRA, se encuentra la elaboración del Reglamento de Organización u Funciones – ROF que fue aprobada en la reunión realizada el 16 de diciembre del presente año, el mismo que mediante el OFICIO N°107-2016-GRA/GG-CCRGRA-ETR-CR fue tramitado ante su Despacho el 18 de noviembre del presente año y el cuadro de asignación del Personal – CAP Provisional aprobado en la reunión el día de hoy 19 de diciembre del presente año, reunión que se llevó a cabo con los integrantes del Equipo Técnico Regional de reestructuración del Gobierno regional de Ayacucho.

Asimismo informale que las actividades del Lic. Adm. Walter Ledesma Estrada y el Equipo Técnico Regional de Reestructuración del GRA en el proceso de Reestructuración del Gobierno Regional de Ayacucho culminaron el día de hoy 19 de diciembre del presente año, documentación que remito a su despacho para su conocimiento y acciones correspondientes”.

Que, a fojas 104, obra el OFICIO N° 0125-2016-GRA/GG-CCRGRA-ETR-CR, mediante el cual el Econ. Abog. E. Augusto Berrocal Ordaya, Coordinador del Equipo técnico Regional de Reestructuración, remite al Abog. Carlos Manuel E. Praeli Rojas, Coordinador del Grupo de trabajo especializado en Materia de Descentralización del GRA, el informe final y conformidad de servicio de facilitador para que se sirva disponer trámite del tercer pago, en la cual refiere: *“... remito a su despacho el informe final del facilitador sobre el proceso de Reestructuración del Gobierno Regional de Ayacucho dentro del marco de la modernización de la Gestión Pública, para su evaluación y conformidad, en tal sentido otorgo conformidad de servicio a fin de que se sirva dar trámite correspondiente al pago de la tercera armada de acuerdo al contrato en referencia.”*

Que, a fojas 105, obra el OFICIO N° 0468-2016-GRA/GG-CCTD- GTEMD, de fecha 21 de diciembre de 2016, mediante el cual, el Abog. Carlos Manuel E. Praeli Rojas, Coordinador del Grupo de trabajo especializado en Materia de Descentralización del GRA, remite a la Directora Regional de la Oficina de Administración, la conformidad de servicio (tercera armada), del señor Walter Américo Ledesma Estrada, quien prestó los servicios de consultoría del Proceso de Reestructuración del GRA con la presentación del Informe Final de reestructuración del Gobierno Regional de Ayacucho dentro del Marco de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública. Según el contrato de locación de Servicios N° 262.



Que, a fojas 106, obra el anexo N° 04, Conformidad de Servicio, orden de servicio N° 5515, de fecha 28 de diciembre de 2016, a nombre del proveedor, Ledesma Estrada Walter, por el importe de S/12,000.00 soles, por prestar servicios profesionales para el proceso de reestructuración del Gobierno Regional de Ayacucho.

Que, a fojas 108, obra el Comprobante de Pago N°12136, numero de SIAF 0000014018, de fecha 02 de enero de 2017, por el importe de S/. 10,747.32 soles, por concepto de pago de los servicios de generales, según orden de servicio N° 5515, Recibo por honorarios.

Que, a fojas 158/109, obra el Diagnostico del Gobierno Regional del Proceso de Reestructuración - Equipo Técnico de Reestructuración de Gobierno Regional de Ayacucho.

Que, a fojas 61, obra el Oficio N° 61-2016-GRA/GG-CCRGRA-ETR-CR, de fecha 18 de agosto de 2016, el Econ. Abog. E. Augusto Berrocal Ordaya, Coordinador del Equipo técnico Regional de Reestructuración, remite al Coordinador del Grupo de Trabajo en materia de Descentralización del Gobierno Regional de Ayacucho, Lic. Emiliano Chuchón Castro, el Segundo Informe del facilitador para que se sirva otorgar conformidad y disponer trámite del primer pago, presentado por el Consultor Walter Ledesma Estrada, quien refiere que:

"... remito a vuestro despacho el Primer Informe del facilitador sobre el proceso de reestructuración del GRA, dentro del marco de a modernización de la Gestión Pública, a fin de su evaluación y conformidad y dar trámite al pago de la segunda armada de acuerdo al contrato en referencia, asimismo comunicar que mediante Resolución Ejecutiva N°517-2016-GRA/GR, se ha aprobado el Plan de trabajo dl equipo Técnico Regional del proceso de Reestructuración del GRA, por lo que los plazos son perentorios y se requiere el pago de los servicios profesionales de facilitador para continuar el proceso de reestructuración, por lo que remito el expediente a fin de efectuar el cumplimiento de pago y evitar el pago de moras e interese por el retardo de pago".

Que, a fojas 159, obra el Oficio N°306-2016-GRA/GR-CCTD-GTEMD, de fecha 18 de agosto de 2016, mediante el cual, el Coordinador del Grupo de Trabajo en materia de Descentralización del Gobierno Regional de Ayacucho Lic. Emiliano Chuchón Castro, remite al Director Regional de la Oficina de Administración, Lic. Ericzon Almeida Pablo, la conformidad de servicios (segunda armada) del Sr. Walter Américo Ledesma Estrada, quien prestó los servicios de consultoría del proceso de Reestructuración del GRA, según contrato de locación de servicios N° 262 con la presentación de los siguientes documentos:

- a) Diagnóstico del Gobierno Regional en el marco del proceso de Reestructuración.
- b) Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Ayacucho.

Que, a fojas 160, obra el anexo N° 04, CONFORMIDAD DE SERVICIO, con orden de servicio N° 2727, siendo el proveedor Ledesma Estrada Walter Américo, de fecha 29-08-2016, otorgado por el Lic. Emiliano Chuchón Castro.

Que a fojas 161, obra la Orden de servicio N° 0002727, de fecha 29 de agosto de 2016, con N° de SIAF 7675, por la suma de S/.9,000.00 soles, importe que se genera por prestar servicios profesionales para el proceso de reestructuración del GRA.

Que, a fojas 162, obra el Comprobante de Pago N°7112, de fecha 22 de setiembre de 2016, cuyo monto total a pagar asciende a la suma de S/8,280.00 soles, por los servicio de reestructuración del GRA, según orden de servicio N° 0002727.



Que, a fojas 163, se tiene el documento, mediante el cual el Consultor Walter Ledesma Estrada presenta informe de consultoría de Reestructuración del GRA, al Coordinador Del Equipo Técnico Regional de Reestructuración, Econ. Abog. E. Augusto Berrocal Ordaya; asimismo solicita el pago de la primera armada correspondiente al 30% del monto total, equivalente a S/.9,000.00.

Que, a fojas 164/166, obra el acta de Reunión del Equipo Técnico Regional de Reestructuración del gobierno Regional de Ayacucho, en la cual se aprueba el Plan de Trabajo Expuesto el 3 de junio de 2016.

Que, a fojas 167, obra el oficio N° 093-2016-GRA/GG-CCRGRA-ETR-CR, de fecha 08 de junio de 2016, el Coordinador del Equipo Técnico Regional de Reestructuración, Econ. Abog. E. Augusto Berrocal Ordaya, solicita se emita nueva resolución Administrativa.

Que, a fojas 168, obra el Oficio N° 40-2016-GRA/GG-CCRGRA-ETR-CR, el Coordinador Del Equipo Técnico Regional de Reestructuración, Econ. Abog. E. Augusto Berrocal Ordaya, remite el Primer informe del facilitador para tramitar el primer pago de acuerdo al contrato suscrito, al Presidente de la Comisión de reestructuración del Gobierno Regional de Ayacucho, Ing. Alberto Morote Sánchez.

Que, a fojas 171, obra la Resolución Ejecutiva Regional N° 517-2016-GRA/GR, de fecha 23 de junio de 2016, que refiere lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Trabajo de Equipo Técnico Regional del proceso de Reestructuración del Gobierno Regional de Ayacucho (...)

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Grupo de trabajo especializado en materia de descentralización la asignación presupuestal que corresponda para la ejecución del plan de Trabajo del Equipo Técnico Regional del Proceso de Reestructuración del Gobierno Regional de Ayacucho.

Que, a fojas 172, se tiene el Oficio N° 51-2016-GRA/GG-CCRGRA-ETR-CR, mediante el cual el Econ. Abog. E. Augusto Berrocal Ordaya, Coordinador Del Equipo Técnico Regional de Reestructuración, remite al Coordinador del Grupo de Trabajo en materia de Descentralización del Gobierno Regional de Ayacucho, Lic. Emiliano Chuchón Castro, el primer informe de facilitador para que se sirva otorgar conformidad y disponer trámite del primer pago.

Que, a fojas 173, obra el Oficio N° 253-2016-GRA/GR-CCTD-GTEM, de fecha 01 de julio de 2016, con la cual Coordinador del Grupo de Trabajo en materia de Descentralización del Gobierno Regional de Ayacucho, remite al Director Regional de la Oficina de Administración, la Conformidad de Servicios concerniente a la orden de servicio N° 01556 (primer pago) del Sr. Walter Américo Ledesma Estrada, quien presto los servicios como facilitador sobre oreces de reestructuración de Gobierno Regional de Ayacucho; y que mediante Decreto 7687.GRA/GG-ORADM, fue remitida a la Oficina de abastecimiento para su evaluación y trámite correspondiente con sujeción a normas legales.

Que, a fojas 174, obra la orden de servicio N°0001556, con SIAF N° 4871, a nombre del proveedor, Walter Américo Ledesma Estrada, por la suma de S/.9,000.00, importe que se genera por prestar servicios profesionales para el proceso de reestructuración del Gobierno Regional de Ayacucho.

Que, a fojas 175 obra el Comprobante de pago N° 4008, de fecha 11 de julio de 2016, por la suma de S/8,280 como monto líquido a pagar, por los servicios prestados por Walter Américo Ledesma Estrada, según orden de servicio N° 1556.



Que, a fojas 176 obra el oficio N° 82-2016-GRA/GG-CCRGRA-ETR-CR, de fecha 06 de octubre de 2016, mediante el cual el Coordinador del Equipo Técnico Regional de Reestructuración, remite al Presidente de la Comisión Central del Proceso de Formulación de la Propuesta de reestructuración orgánica de Gobierno Regional de Ayacucho, el Informe Técnico del Diagnóstico (fs. 377/426) y Propuesta de Nueva Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Ayacucho (fs. 318/376), en 02 anillados; aprobado por los miembros del Equipo Técnico Regional y habiendo sido sociabilizado estos documentos, remitió para su revisión y aprobación vía acto resolutivo.

Que, a fojas 177, se tiene el Oficio N° 113-2016-GRA/CR-CR-RLM, de fecha 14 de noviembre de 2016, mediante el cual el Consejero Regional por la Provincia de Huamanga, C.R. Rubén Loayza Mendoza, solicita con carácter de muy urgente remita el Anteproyecto del Proceso de Reestructuración del Gobierno Regional de Ayacucho, debidamente documentado y con todo lo actuado en forma física y en medio magnético a efectos de su evaluación.

Que, a fojas 178, obra el Memorando N° 1003-2016-GRA/GG-GRA, de fecha 15 de noviembre de 2016, mediante el cual el gerente general del Gobierno Regional de Ayacucho, reitera al Coordinador de la Comisión de Reestructuración, Econ. Augusto Berrocal Ordaya, una vez más sobre la presentación de la información solicitada por el Consejo Regional, referente al proceso de Reestructuración Orgánica del Gobierno Regional de Ayacucho.

Que, a fojas 179, obra el Oficio N° 107-2016-GRA/GG-CCRGRA-ETR-C, de fecha 21 de noviembre de 2016, en la cual el Coordinador el Equipo Técnico Regional de Reestructuración, Econ. Abog. E. Augusto Berrocal Ordaya, remite al Presidente de la comisión central del proceso de reestructuración del gobierno regional de Ayacucho, la información sobre proceso de reestructuración del gobierno Regional de Ayacucho, anexando 02 CD's, conteniendo el Diagnóstico del Gobierno Regional de Ayacucho, en el marco del proceso de reestructuración y la propuesta de estructura orgánica del GRA.

Que, a fojas 180/182, obra el Oficio N° 026-2018-GRA/GG-GRPPAT-SGDI, mediante el cual el Sub Gerente de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e informática, informa al Gerente General, Lic. Jhonatan Xavier Castillo Vásquez, Presidente de la Comisión Central del Proceso de Reestructuración del GRA, sobre el proceso de reestructuración del Gobierno Regional de Ayacucho, señalando lo siguiente:

"Primero.- La reestructuración es una forma de reordenamiento de las entidades o empresas, implica un cambio, que se efectúa con la finalidad de modernizar la organización – rediseño organizacional, la gestión, los sistemas, procesos, instrumentos de gestión y normativos. Este contribuirá a conseguir un Sector Público empresarial más racional y simplificado, en el marco de la política de modernización de la Gestión Pública. La estructura organizacional sin considerar la heterogeneidad de las entidades gubernamentales.

Segundo.- Con fecha 25 de octubre de 2017, se efectuó la devolución del expediente original sobre la propuesta Final de la estructura Orgánica del Gobierno Regional de Ayacucho al Coordinador del Equipo Técnico de reestructuración del GRA, Econ. Abog. E. Augusto Berrocal Ordaya mediante el memorando N° 1166-2016-GRA/FGG, a fin que absuelvan las observaciones efectuadas y con fecha 30 de noviembre de 2017 mediante el Memorando N° 1336-2017-GRA/GR-GG, se reiteró el requerimiento de información, lo cual hasta la fecha no fue absuelta ni respondida.

Tercero.- Todo este proceso se inició desde el años 2013, según ordenanza Regional N°017-2013-GRA/CR de fecha 20 de setiembre de 2013; Artículo Primero.- Declarar en proceso de Reestructuración y alineamiento el GRA a la política Nacional de modernización de la Gestión Pública, incluyendo sus organismos públicos descentralizados y desconcertados. Artículo Tercero.- ESTABLECER un plazo de ciento veinte (120) días, a fin de que el Ejecutivo emita un informe ante el Consejo Regional, sobre la implementación de la ordenanza. Teniendo en cuenta



estos plazos (plazos perentorios) a esta fecha ya vencieron para la presentación del informe final del proceso de reestructuración del GRA.

Cuarto.- El equipo Técnico Regional inicialmente fue conformado mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 447-2015-GRA/GR**, de fecha 10 de junio de 2015, seguidamente con **RER N° 573-2016-GRA/GR**, de fecha 11 de julio de 2016, nuevamente se conforma el Equipo Técnico y posteriormente con **RER N°683-GRA/GR**, de fecha 18 de octubre de 2017, se reconfirma el equipo técnico regional, integrada por profesionales competentes del GRA, encargados de organizar y elaborar la propuesta del proceso de reestructuración orgánica y alineamiento del nuevo diseño organizacional, el Reglamento de Organización y Funciones y otros instrumentos de gestión institucional de la sede y dependencias del proceso de reestructuración orgánica y alineamiento del Nuevo Diseño Organizacional, a la vez también entre sus funciones está: evaluar y aprobar de manera colegiada el plan de trabajo, la Estructura orgánica, el reglamento de organización y funciones – ROF y el cuadro de Asignación de personal – CAP, en coordinación de la validación. Teniendo conocimiento la Comisión central para su validación. Teniendo conocimiento la Comisión central de manera verbal y por confirmar que, todo este proceso habría ocasionado un gasto de S/. 80,000.00, distribuidos: S/. 30,000.00 pago facilitador y gastos diversos S/. 50,000.00.

Quinto.- La comisión central conformidad inicialmente mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 905-2013-HRA/PRES**, de fecha 30 de octubre 2013, posteriormente mediante **RER N°976-2013-GRA/pres**, de fecha 28 de noviembre de 2013 y finalmente con **RER N° 247-2015-GRA/PRES**, de fecha 16 de marzo de 2015, encargada de efectuar el proceso de reestructuración orgánica y alineamiento del Reglamento de organización y Funciones del Gobierno Regional de Ayacucho a la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, a la vez en un plazo de 120 días elevar el informe de los trabajos realizados, adjuntando los principales instrumentos de gestión institucional actualizados a la Presidencia Regional, hoy Gobernación Regional, para su revisión y evaluación, de encontrar conforme lo remitirá al Consejo regional para su aprobación por Ordenanza Regional, plazos (plazos perentorios) que a esta fecha ya vencieron. En la presente gestión de acuerdo a nuestras funciones como comisión central, previa reunión de coordinación con las gerencia Regionales y sectores, observó la propuesta de la Estructura Orgánica de la Estructura Orgánica efectuada por el Equipo Técnico así como también lo hizo el presidente de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional del Consejo Regional Víctor Hugo Pillaca Valdez.

Sexto.- la estructura orgánica del Gobierno Regional de Ayacucho deberá guardar equilibrio entre las necesidades de jerarquización de la autoridad y de coordinación entre órganos. Los niveles organizacionales y jerárquicos de la entidad deben desarrollarse considerando los órganos que se encuentren debidamente justificados conforme al informe técnico sustentatoria que elabore la Entidad. El tercer nivel y demisión de los servicios que se presta.

Séptima.- El presente proceso de Reestructuración del GRA, está enmarcado en la Ley Marco de la Modernización del Estado "política Nacional de Modernización de la Gestión Pública", más no en la ley N° 30057 servicio civil – SERVIR, el que a partir del presente año toda institución pública debe iniciar el proceso de transición a la Ley del Servicio Civil. El Gobierno Regional de Ayacucho a la fecha, no ha iniciado con el trámite de migración progresiva al nuevo régimen. Los lineamientos para el tránsito de una entidad pública al régimen del servicio civil que establecen la ruta que las entidades públicas deberán seguir para transitar ha dicho régimen. En tal sentido una ruta se divide en cuatro etapas, que incluyen una etapa de preparación, una etapa de análisis situacional, una etapa de mejora interna y finalmente, la cuarta etapa donde las entidades proceden a pasarse le nuevo régimen. En la etapa del análisis situacional el servicio civil dispone que las entidades desarrollen en primera instancia el Mapeo de Puestos y el Mapeo de procesos.

Octavo.- La comisión Central a la fecha ya concluyó con las observaciones efectuadas al informe final presentado por el Equipo Técnico, labor que se efectuó en las distintas reuniones las que se realizaron conjuntamente con las Gerencias Regionales, sectores Regionales y Sindicatos Regionales, quienes también observaron dicho informe, por lo que se está a la espera de la respuesta de la misma a fin de poder socializar en una reunión conjunta final entre el Equipo Técnico de reestructuración con la comisión central y una vez validado, con opinión técnico de reestructuración con la comisión central y una vez validado, con opinión técnica y legal, elevarlo a la comisión de Planificación y Presupuesto del Consejo Regional de Ayacucho, para su Aprobación mediante ordenanza regional.

Noveno.- El Equipo Técnico Regional, de acuerdo al **Artículo Segundo** de la resolución de conformación.- al margen de organizar y elaborar la propuesta del proceso de reestructuración que a la fecha todavía no devolvieron absolviendo las observaciones, dicho comité también debió elaborar y presentar el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y otros instrumentos de gestión institucional de la sede y dependencias del GRA, la cual tampoco cumplieron. En razón a ello, pongo en consideración la continuidad de dicho proceso a fin de que se concluya a pesar de los plazos vencidos (plazos Perentorios) con los equipos y comisiones anteriores o se declare nulo y se pueda empezar con un nuevo proceso de reestructuración que beneficie al Gobierno Regional de Ayacucho.



Por todo lo antes señalado, me permito sugerir Señor Gerente General que, para poder efectuar el proceso de tránsito al nuevo Régimen del Servicio Civil (Ley 30057 – Ley del servicio civil) y la migración que las entidades harán de todo el personal del Gobierno Regional de Ayacucho, incluido los sectores y Sub Regiones, toda vez que el personal de GRA no conoce en su totalidad los beneficios que pueda ofrecer este nuevo sistema y de manera equivocada no acepta el proceso de tránsito al nuevo régimen del servicio civil (SERVIR).

Que, a fojas 183, obra el Oficio N° 030-2018-GRA/GG-GRPPAT-SGDI, de fecha 13 de febrero de 2018, mediante el cual el CPCC, Mario Enrique León Bendezú, Sub Gerente de la Subgerencia de Desarrollo institucional e Informática del GRA, por en conocimiento del Gerente Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, sobre la transferencia presupuestal "Proceso de Reestructuración de Gobierno Regional de Ayacucho", señalando: "... que estas transferencias presupuestales lo efectúa la Sub Gerencia de Finanzas y, la ejecución presupuestal (compromiso, devengado y pago) los realizan las Oficinas de Abastecimientos, Contabilidad y Tesorería, a los que se les debe solicitar copia de todos los pagos efectuados, quienes son os encargados de custodiar estos expedientes." Y que mediante Oficio N° 185-2018-GRA/GR-GG-GRPPAT, de fecha 15 de febrero de 2018, el Gerente regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite la documentación sobre la transferencia presupuesta al Gerente General de GRA.

Que, a fojas 184, obra el Oficio N° 004-2016-GRA/GG-CCRGRA-ETR-CR, de fecha 15 de febrero de 2016, con la cual el Econ. Abog. E. Augusto Berrocal Ordaya, remite al Presidente de la Comisión de Reestructuración del GRA, Ing. Alberto Morote Sánchez, el Plan de trabajo Modificado en la parte presupuestal (Fs. 430/455).

Que, a fojas 185, obra el Oficio N° 52-2016-GRA/GR-GG, mediante el cual el Gerente general del GRA, solicita al Gobernador Regional, Prof. Jorge Julio Sevilla Sifuentes, autorización para el presupuesto de la comisión de Reestructuración, solicitado para la comisión de reestructuración del Gobierno Regional de Ayacucho, con fondos de transferencia de funciones que está a cargo del equipo especializado en descentralización.

Que, a fojas 186, se tiene el oficio N° 099-2016-GRA/GR-CCTD-GTEMD, con la cual el Lic. Emiliano Chuchón Castro, Coordinador General de Transferencia y Descentralización, manifiesta lo siguiente:

"... de acuerdo al Oficio N° 52-2016-GRA/GR-GG, solicita presupuesto para el Equipo Técnico Regional de reestructuración; al respecto le manifestó que el grupo de trabajo especializado en materia de descentralización ha programado en su plan operativo 2016 y tramitado con fecha 02 de febrero ante las instancias correspondientes del Gobierno regional, la actividad N° 01: "facilitar y hacer seguimiento al proceso de reestructuración e incorporar las funciones y competencias transferidas en los documentos de gestión institucional del Gobierno de Ayacucho" con un presupuesto anual de S/.80,000.00 soles, actividad importante que forma parte del proceso de descentralización y que este grupo de trabajo ha visto la necesidad de incluir esta actividad en su plan operativo para incorporar en los documentos de gestión institucional las funciones y competencias que fueron transferidas al gobierno regional de Ayacucho, así mismo manifestarle que estamos a la espera de que el Equipo Técnico de Reestructuración se instale en nuestros ambientes para realizar las actividades programadas en el plan de trabajo aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 865-2015-GRA/GR.

Que, a fojas 187, obra el Memorando N° 148-2018-GRA/GR-GG, de fecha 23 de febrero de 2018, mediante el cual el Gerente General, Lic. Jhonatan Xavier Castillo Vásquez, solicita al Coordinador de la Oficina de Descentralización, emita un informe pormenorizado respecto a los gastos efectuados para el proceso de reestructuración del Gobierno Regional de Ayacucho, toda vez que conforme a lo señalado en el Oficio N°



026-2018-GRA/GG-GRPPAT-SGDI, de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional precisa que habría ocasionado un gasto de Ochenta mil con 00/100 (S/. 80,000.00).

Que, a fojas 472, se tiene el Informe Técnico N° 001-2018-GRA/GG-GTEMD-PMGG, de fecha 12 de marzo de 2018, mediante el cual la Coordinadora (e) de la comisión central de transferencia y descentralización grupo de trabajo especializado en materia de descentralización, Bach. Patricia M. Gutiérrez Gonzales, remite la ejecución financiera Equipo Técnico de reestructuración, refiriendo:

(...)

3. RESUMEN EJECUCION PRESUPUESTAL 2016

ESPECIFICA DE GASTOS	S/.
23.13.11 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	708.00
23.15.12 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATE	2,774.67
23.21.21 PASAJES	702.00
23.21.22 VIATICOS	6,369.00
23.25.11 EDIFICACIONES	11,200.00
23.27.101 ADQUIISION DE BIENES Y SERVICIO	800.00
23.27.1199 SERVICIOS DIVERSOS	26,731.00
TOTAL	98,702.67

La comisión técnica de reestructuración realizó la contrata de un personal como apoyo administrativo, a fin de que llevara el control y manejo del presupuesto asignado, contratando los servicios de la Sra. Susan Pamela Pérez Anaya, la misa que debió haber realizado un informe detallado de la ejecución presupuestal.

Que, a fojas 195, obra el memorando N° 417-2018-GRA/GR-GG, de fecha 07 de junio de 2018, el Lic. Adm. Efraín Pillaca Esquivel, Gerente General del GRA, reitera por última vez requerimiento de información, al coordinador del equipo técnico regional de reestructuración del GRA, Abog. Augusto Berrocal Ordaya, manifestando lo siguiente:

"se le reitera Por última vez, sírvase remitir la información solicitada, sobre la absolución del observaciones de la propuesta final referente a la estructura orgánica y ROF del GRA, documentación que se requiere para concluir con dicho proceso bajo responsabilidad, ya que los tiempos son perentorio y estamos fuera de plazo."

Que, a fojas 199, obra el Oficio N° 088-2018-GRA/CR-PCR, de fecha 06 de mayo de 2018, mediante el cual el Presidente del Consejo Regional del GRA, Rubén Loayza Mendoza, reitera convocatoria a participación en sesión ordinaria de consejo regional programado para el día 10 de mayo de 2018.

Que, a fojas 200, obra el Oficio N° 112-2018-GRA/GG-GRPPAT-SGDI, de fecha 08 de mayo de 2018, mediante el cual el CPCC. Mario Enrique León Bendezú, Sub Gerente de desarrollo Institucional e Informática, informa al Gerente General del GRA, sobre documentos del proceso de reestructuración del GRA, manifestando lo siguiente:

"... que esta subgerencia mediante el Oficio N° 026-2018-GRA/GRPPAT-SGDI, con fecha 06 de febrero de 2018, informo detalladamente sobre la situación actual del proceso de reestructuración del GRA, asimismo mediante el oficio N° 030-2018-GRA/GRPPAT-SGDI, de fecha 13 de febrero de 2018, se informa especificando sobre las transferencias presupuestales para este proceso, documentos que fueron derivados a la Oficina Regional de asesoría Jurídica con el Memorando N° 207-2018-GRA/GG, emitido por su despacho y que actualmente se encuentra pendiente para opinión legal, lo que informo para su conocimiento y fines."

Que, a fojas 201/205, obra el Oficio N° 151-2018-GRA/GG-GRPPAT-SGDI, de fecha 07 de junio 2018, mediante el cual el CPCC. Mario Enrique León Bendezú, Sub Gerente de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática, informa acerca del estado situacional del proceso de reestructuración del GRA, al Lic. Adm. Efraín Pillaca Esquivel,



en su condición de Gerente General regional del GRA y Presidente de la Comisión Central del proceso de Reestructuración del GRA; luego de revisado los antecedentes que obrantes y el análisis respectivo manifiesta lo siguiente:

(...)

III. CONCLUSIÓN:

El presente proceso de reestructuración data desde el año 2013, superando los plazos estipulados que fue de ciento veinte (120) días por más de cuatro años, fecha en la que el ejecutivo debió remitir un informe final ante el Consejo Regional, sobre la implementación del Proceso de Reestructuración del Gobierno Regional de Ayacucho, tal como se plasma en la ORDENANZA REGIONAL N°017-2013-GRA/CR del 20 de setiembre de 2013.

A la fecha pese a que se reiteró hasta en tres oportunidades al Equipo Técnico en la persona del ABOG. Augusto Berrocal Ordaya, como coordinador, sobre el levantamiento de observaciones y la remisión de la propuesta final del trabajo efectuado por dicho equipo y el facilitador, no cumplen con remitir la información requerida, el que se solicitó con fecha 25 de octubre de 2017, habiendo pasado ya más de medio año.

En ese contexto, dada la trascendencia y relevancia del proceso de reestructuración del Gobierno Regional de Ayacucho, para el desarrollo regional, es de suma importancia efectuar dicho proceso a fin de actualizar nuestros documentos de gestión institucional que datan todavía de los años 2007, 2008, 2011, debiéndose tomar las medidas correctivas a fin de su cumplimiento o anulación la reestructuración del GRA, por lo que la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional solicitará se efectúe e implemente lo documentos de gestión institucional como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de manera provisional en el presente ejercicio fiscal.

En el presente año toda institución pública debe efectuar el Proceso de Tránsito al Nuevo Régimen del Servicio Civil (Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil) y la migración que las entidades efectuarán de forma progresiva al nuevo régimen, acción que el Gobierno Regional de Ayacucho no lo está implementando. El presente proceso de Reestructuración, está enmarcada en la ley Marco de la Modernización del Estado “Política Nacional de Modernización de la Gesto Pública”.

IV. RECOMENDACIÓN:

En mérito a todo lo antes señalado, los plazos superados, prescrito los tiempos establecidos, no absuelto las observaciones y evaluado el producto final por la comisión central y las unidades estructuradas del GRA, Sectores y Sub regiones y representantes del Sindicato de Trabajadores, se declare la nulidad del Proceso de Reestructuración del Gobierno regional de Ayacucho efectuado por el Equipo Técnico, por no ser de utilidad para el GRA, debiéndose solicitar la derogatoria o modificatoria de la ordenanza regional N° 017-2013-GRA/CR, de fecha 20 de setiembre de 2013, al mismo tiempo se solicite y/o presentar un nuevo proyecto de Ordenanza Regional de Ayacucho, enmarcado en el Nuevo Régimen del Servicio Civil, Ley N° 30057 – SERVIR, debiéndose capacitar con personal especializado y socializar mediante talleres a todo el personal de GRA, incluido los Sectores y Sub Regiones, toda vez que el personal de Gobierno Regional de Ayacucho no conocen en su totalidad los beneficio que pueda ofrecer este nuevo sistema y de manera equivocada no acepta al proceso de tránsito al Nuevo Régimen del Servicio Civil.

Debido que es función de la SGDI supervisar y conducir la formulación de los documentos de gestión institucional (ROF, CAP, MOF, TUPA, MAPRO, etc.) y normas de la sede regional y Órganos desconcentrados, se implemente con personal especialista y capacitación para desarrollar el proceso de reestructuración de GRA, que tuvo como consecuencia pérdidas económicas en perjuicio del Estado – Gobierno Regional de Ayacucho, sin ningún tipo de resultado que beneficie a la institución.

Los hechos señalados transgreden la siguiente normativa:

- **Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil establece como faltas de carácter disciplinario:**

Artículo 85°. Faltas de carácter disciplinario.

Inciso q) Las demás que señala la ley.

Que, al respecto la Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública:

Artículo 6°.- Principios de la Función Pública

3. Eficiencia



Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente

4. Idoneidad

Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.

Artículo 7°.- Deberes de la Función Pública

6. Responsabilidad

Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma íntegra, asumiendo con pleno respeto su función pública.

(...).

Resolución Ejecutiva Regional N° 247-2015-GRA/PRES de fecha 16 de marzo de 2015.

ARTICULO TERCERO.- *La Comisión Central, será encargada de elevar en un plazo de 120 días el informe de los trabajos realizados, adjuntando los principales instrumentos de gestión institucional actualizados a la Presidencia Regional, para su revisión y evaluación, de encontrar conforme lo remitirá al Consejo Regional para su aprobación por Ordenanza Regional.*

Que, por consiguiente estando a los fundamentos expuestos, se imputa presunta responsabilidad administrativa a los siguiente servidores públicos por los siguientes hechos.

IDENTIFICACION DE LA FALTA IMPUTADA

Que, por consiguiente estando a los fundamentos expuestos, **se imputa** presunta responsabilidad administrativa al siguiente servidor público, por los siguientes hechos:

- **Ing. Edwin Erick Caro Castro**, Gerente General Regional – Presidente. Integrante de la Comisión Central.

FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIO previstas en el literal q) del Art. 85° de la Ley N° 30057 – Ley de Servicio Civil, **LAS DEMÁS QUE SEÑALA LA LEY**, que para el presente proceso se tendrá presente las normas estipuladas por la **Ley del Código de Ética de la Función Pública – Infracción a los Principios Éticos de eficiencia e idoneidad establecidos en los numerales 3 y 4 del Artículo 6° de la Ley N° 27815; e, infracción al Deber de Responsabilidad previsto en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley N° 27815** que disponen: **6. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma íntegra, asumiendo con pleno respeto su función pública;** por cuanto de los actuados se advierte que el servidor, **Ing. Edwin Erick Caro Castro**, Gerente General Regional, de ese entonces, en su actuación como Presidente de la **Comisión Central encargado de efectuar el Proceso de Reestructuración Orgánica y Modernización de la Gestión del Gobierno Regional de Ayacucho, designado mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 247-2015-GRA/GR, de fecha 16 de marzo de 2015**, no habría actuado con responsabilidad, toda vez que mediante Oficio N° 57-2016-GRA/GGCCRGRA-RTR-CR, de fecha 25 de julio de 2016, (Fs. 216), el Equipo Técnico, presenta el diagnóstico situacional para el Proceso de Reestructuración Orgánica del Gobierno Regional de Ayacucho, al referido servidor, asimismo mediante



Oficio N° 107-2016-GRA/GG-CCRGRA-ETR-C, de fecha 21 de noviembre de 2016, (Fs. 209), el Coordinador del Equipo Técnico informa al Presidente de la Comisión Central del Proceso de Reestructuración del GRA, referente al proceso de Reestructuración del GRA, anexando (02) CD's para la Comisión Central y otro para el Consejo Regional de Ayacucho; así mismo, mediante Oficio N° 113-2016-GRA/GG-CCRGRA-ETR-CR (Fs. 207), de fecha 29 de noviembre de 2016, el equipo técnico solicitó a la Comisión Central, realizar una evaluación y remitir propuestas de mejoras, sugerencias u observaciones sobre la propuesta del ROF, frente a ello, no hubo respuesta alguna por parte del **Ing. Edwin Erick Caro Castro**, Gerente General Regional, de ese entonces, en su actuación como Presidente de la **Comisión Central encargado de efectuar el Proceso de Reestructuración Orgánica y Modernización de la Gestión del Gobierno Regional de Ayacucho, designado mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 247-2015-GRA/GR, de fecha 16 de marzo de 2015**; que establece en su **ARTICULO TERCERO**.- *La Comisión Central, será encargada de elevar en un plazo de 120 días el informe de los trabajos realizados, adjuntando los principales instrumentos de gestión institucional actualizados a la Presidencia Regional, para su revisión y evaluación, de encontrar conforme lo remitirá al Consejo Regional para su aprobación por Ordenanza Regional: por cuanto el Equipo Técnico, habría cumplido en informar con diversos documentos administrativos, conforme a sus funciones, acorde a lo establecido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 447-2015-GRA/GR, de fecha 10 de junio de 2015.*



Asimismo, respecto, mediante Oficio N° 048-2017-GRA/CR-CPPATGI/VHPV/P de fecha 13 de setiembre de 2017, (Fs.73), el Sr. Víctor Hugo Pillaca Valdez Presidente Comisión de Planeamiento Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional del Consejo Regional de Ayacucho; **solicita al Gerente General, que remita los Entregables Finales Originales del Proceso de Reestructuración**, y que a la fecha no habría remitido la información completa del Proceso de Reestructuración del Gobierno Regional de Ayacucho; es así, que el servidor **Ing. Edwin Erick Caro Castro**, Gerente General Regional, de ese entonces, en su actuación como Presidente de la **Comisión Central encargado de efectuar el Proceso de Reestructuración Orgánica y Modernización de la Gestión del Gobierno Regional de Ayacucho, designado mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 247-2015-GRA/GR, de fecha 16 de marzo de 2015**; no habría cumplido con remitir dentro de plazo establecido, la propuesta de los diferentes actos administrativos, con respecto a la nueva estructura orgánica desarrollada en el marco del enunciado proceso de reestructuración orgánica del Gobierno Regional de Ayacucho, al Consejo Regional de Ayacucho.



Los gastos incurridos en el proceso de Reestructuración del Gobierno Regional de Ayacucho, ascienden a las suma de S/. 98,702.67, según el INFORME TECNICO N° 001-2018-GRA/GG-GTEMD-PMGG (Fs. 192) de fecha 12 de marzo de 2018 de la Oficina de Descentralización. De los hechos expuestos se evidencia que el **servidor Ing. Edwin Erick Caro Castro**, Gerente General Regional, de ese entonces, en su actuación como Presidente de la **Comisión Central encargado de efectuar el Proceso de Reestructuración Orgánica y Modernización de la Gestión del Gobierno Regional de Ayacucho, designado mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 247-2015-GRA/GR, de fecha 16 de marzo de 2015**, del Gobierno Regional de Ayacucho, habrían incurrido en falta de carácter administrativa disciplinaria, negligencia en el desempeño de sus funciones, establecido en el literal q) del Art. 85° de la Ley N° 30057 – Ley de Servicio Civil, **LAS DEMÁS QUE SEÑALA LA LEY**, que para el presente proceso se tendrá presente las normas estipuladas por la **Ley del Código de Ética de la Función Pública**

- Infracción a los Principios Éticos de eficiencia e idoneidad establecidos en los numerales 3 y 4 del Artículo 6º de la Ley N° 27815; e, infracción al Deber de Responsabilidad previsto en el numeral 6 del artículo 7º de la Ley N° 27815 que disponen: 6. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma íntegra, asumiendo con pleno respeto su función pública; funciones que han sido establecidos mediante **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 247-2015-GRA/GR, de fecha 16 de marzo de 2015**, que señala en su **ARTICULO TERCERO.-** *La Comisión Central, será encargada de elevar en un plazo de 120 días el informe de los trabajos realizados, adjuntando los principales instrumentos de gestión institucional actualizados a la Presidencia Regional, para su revisión y evaluación, de encontrar conforme lo remitirá al Consejo Regional para su aprobación por Ordenanza Regional.*

Por consiguiente, el **servidor Ing. Edwin Erick Caro Castro**, Gerente General Regional, de ese entonces, en su actuación como Presidente de la **Comisión Central encargado de efectuar el Proceso de Reestructuración Orgánica y Modernización de la Gestión del Gobierno Regional de Ayacucho**, designado mediante **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 247-2015-GRA/GR, de fecha 16 de marzo de 2015**, del Gobierno Regional de Ayacucho, habrían incurrido en la comisión de falta administrativa el cual amerita el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario en su contra.

Por lo que, habiendo sido identificado los presuntos responsables y no habiendo prescrito las Faltas de carácter disciplinario; es necesario que los hechos descritos en los párrafos precedentes sean administrativamente investigados a fin de determinar fehacientemente las responsabilidades que existan e imponer las sanciones que correspondan; por lo que, de conformidad con el artículo 92º de la Ley N° 30057; del artículo 94º del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y del segundo párrafo del numeral 8.1, del inciso d) y f) del numeral 8.2 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC sobre el "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057"; se recomienda por la procedencia del Inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario en contra **Ing. Edwin Erick Caro Castro**, Gerente General Regional, de ese entonces, en su actuación como Presidente de la **Comisión Central encargado de efectuar el Proceso de Reestructuración Orgánica y Modernización de la Gestión del Gobierno Regional de Ayacucho**; de ese entonces.

LA POSIBLE SANCIÓN A LA PRESUNTA FALTA IMPUTADA

Descritos así los hechos, dada la naturaleza y gravedad de las faltas imputadas, se recomienda que la posible sanción a imponer contra los servidores, sea de **SUSPENSIÓN SIN GOCE DE REMUNERACIONES**.

La sanción propuesta, se formula conforme a las reglas procedimentales y sustantivas de la responsabilidad disciplinaria, previsto en los numerales 6) y 7) de la Directiva N°02-2015-SERVIR/GPGSC sobre Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N°30057 - Ley del Servicio Civil.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INICIAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO contra: **Ing. Edwin Erick Caro Castro**, Gerente General Regional, de ese entonces, en su actuación como Presidente de la **Comisión Central encargado de efectuar el Proceso de Reestructuración Orgánica y Modernización de la Gestión**



del **Gobierno Regional de Ayacucho**; por la presunta comisión de Faltas de carácter disciplinario prevista en el literal q) del Art. 85° de la Ley N° 30057 – Ley de Servicio Civil, **LAS DEMÁS QUE SEÑALA LA LEY**, que para el presente proceso se tendrá presente las normas estipuladas por la Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública - por Infracciones al numeral 3 y 4 del Artículo 6°, y al numeral 6 del Artículo 7°.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INFORMAR al procesado, que conforme a lo establecido en el numeral 93.1 del artículo 93 de la ley N° 30057, artículo 111° del Reglamento de la Ley de Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, concordante con el numeral 16° de la de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, sobre el “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador”, la persona comprendida en el presente proceso **deberán presentar su descargo en el plazo de cinco (05) días hábiles; debiendo dirigir** el descargo y/o pedido de prórroga ante el **GOBERNADOR REGIONAL DE AYACUCHO**, Órgano Instructor del presente procedimiento y **presentarlo** ante la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITA, en su oportunidad, copia certificada de los **actuados a la Procuraduría Pública Regional**, para que en el marco de sus atribuciones y obligaciones ejercite y prosiga con las acciones legales y judiciales en representación y defensa jurídica de los intereses del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme a lo dispuesto en los artículos 16° ítem 16.1, artículo 22° ítem 22.1, 22.2 y ss. de la Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado - Decreto Legislativo N° 1068, concordante el artículo 37° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS.

ARTÍCULO CUARTO.- INFORMAR, al procesado que se encuentran sometidos al Procedimiento Administrativo Disciplinario, que tienen derechos e impedimentos, los mismos que se registrarán de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 96° del Reglamento de la Ley de Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, conforme al siguiente detalle: 96.1. Mientras esté sometido a procedimiento administrativo disciplinario, los servidores civiles tienen derecho al debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva y al goce de sus compensaciones. El servidor civil puede ser representado por abogado y acceder al expediente administrativo en cualquiera de las etapas del procedimiento administrativo disciplinario. 96.2. Mientras dure dicho procedimiento no se concederá licencias por interés del servidor civil, a que se refiere el literal h) del Artículo 153 del Reglamento mayores a cinco (05) días hábiles.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Secretaría General efectúe la devolución del expediente disciplinario **N°160-B-2018-GRA/ST** a la Secretaría Técnica, para la prosecución del respectivo Procedimiento Administrativo Disciplinario, una vez que se cumpla con la notificación respectiva al procesado.



ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la Secretaría General efectúe **NOTIFICACIÓN** de la presente resolución al procesado, en el plazo y de conformidad al procedimiento administrativo establecido en la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y demás disposiciones vigentes. Asimismo, se **NOTIFIQUE** a la Oficina de Recursos Humanos, Secretaría Técnica y demás órganos estructurados que corresponda, para su cumplimiento y fines consiguientes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR

ST/
SBQ